

ADENDA N° 046-2011-IPD-CONSORCIO NACIONAL



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

OCTAVA ADENDA AL CONTRATO N° 004-2010-OBAS-IPD-DHMONT

"CONTRATO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS CIVILES DE LA ZONA "B" QUE COMPRENDE LOS SECTORES ORIENTE Y SUR, DEL PROYECTO DE REHABILITACION, REMODELACION Y EQUIPAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEL ESTADIO NACIONAL DE LIMA"

PROCESO EXONERADO N° 001-2010-IPD

Conste por el presente documento, la Adenda al Contrato N° 004-2010-OBAS-IPD-DHMONT, "Contrato para la ejecución de las obras civiles de la zona "B" que comprende los sectores oriente y sur, del proyecto de rehabilitación, remodelación y equipamiento de la infraestructura del Estadio Nacional de Lima", que celebra de una parte el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD**, con RUC 20135897044, con domicilio legal en el Jr. Tambo de Belén N° 232 del Cercado de Lima, debidamente representado por su Presidente Ing. Arturo Woodman Pollitt, identificado con DNI N° 08265452, designado mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, a quien en adelante se denominara **EL IPD**, y, de la otra parte, el **CONSORCIO NACIONAL**, integrado por DHMONT S.A.C. Contratistas Generales, inscrito en el Registro Nacional de Proveedores como Ejecutor de Obras, con RUC N° 20108664640, con domicilio legal en Av. Angamos Este N° 1648 Oficina 404 Surquillo, con inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima N° 325589 y **CONSORCIO DHMONT & CG & M S.A.C.** SA inscrito en el Registro Nacional de Proveedores como Ejecutor de Obras, con RUC N° 20502574109, con domicilio legal en Av. Angamos Este N° 1648 Oficina 404 Surquillo, con inscripción en el Registro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos de Lima N° 11307570, debidamente representadas ambas por su Representante Legal Sr. Ricardo Mont Ling, identificado con DNI N° 06593813, a quienes en adelante se le denominará **"EL CONTRATISTA"** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 17.02.2010 **EL IPD** y **EL CONTRATISTA**, suscribieron el Contrato N° 004-2010-OBAS-IPD-DHMONT, cuyo objeto es la ejecución de las obras civiles de la zona "B" que comprende los sectores oriente y sur, del proyecto de rehabilitación, remodelación y equipamiento de la infraestructura del Estadio Nacional de Lima, por la suma de S/. 30 773 762,96 (Treinta Millones Setecientos Setenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Dos con 96/100 Nuevos Soles) incluidos los impuestos de ley, con precios vigentes a diciembre de 2009, de acuerdo a los términos de referencia que forman parte de dicho contrato, estableciéndose que el plazo de ejecución de la obra es de 300 (trescientos) días calendario contados a partir del día siguiente de que se cumplan las condiciones establecidas en el Artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- 1.2 Con fecha 02.03.2010 **EL IPD** hizo entrega a **EL CONTRATISTA** del terreno y el 22.03.2010 procedió con el pago del Adelanto Directo por lo que el inicio de ejecución de obra es el 23.03.2010, siendo la fecha de término de la obra el 16.01.2011.
- 1.3 Mediante Séptima Adenda del 11.04.2011 y en cumplimiento de lo dispuesto por la Resolución N° 207-2011-P/IPD del 18.03.2011, **EL IPD** y **EL CONTRATISTA** procedieron a actualizar el monto del contrato y de la garantía de fiel cumplimiento estipuladas en las Clausulas Quinta y Tercera del Contrato, conforme a continuación se indica:
 - 1.3.1 Actualizar el MONTO DEL CONTRATO estipulada en la CLAUSULA QUINTA, la cual queda establecida en la suma de S/. 32 438 450,40 (Treinta y Dos Millones Cuatrocientos Treinta y Ocho Mil Cuatrocientos Cincuenta y 40/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, en aplicación del Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
 - 1.3.2 Modificar el monto de la GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO estipulada en la CLAUSULA TERCERA, la cual queda establecida en la suma de S/. 3 243 845,04 (Tres Millones Doscientos Cuarenta y Tres Mil Ochocientos Cuarenta y Cinco y 04/100 Nuevos Soles)



[Handwritten signature]





PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

incluido el IGV, en aplicación del Artículo 158° y 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

- 1.4 Mediante Resolución N° 208-2010-P/IPD del 14.05.2010, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por el lapso de diecinueve (19) días calendario, al haberse afectado la ruta crítica del Proyecto, estableciendo como nueva fecha de conclusión de la obra el 04.02.2011.
- 1.5 Con Resolución N° 255-2010-P/IPD del 09.06.2010, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 02 por el lapso de veintiún (21) días calendario, al haberse afectado la ruta crítica del Proyecto, estableciendo como nueva fecha de conclusión de la obra el 25.02.2011.
- 1.6 Por Resolución N° 258-2010-P/IPD del 10.06.2010, se declaro improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por el lapso de dieciocho (18) días calendario.
- 1.7 Mediante Resolución N° 312-2010-P/IPD del 17.07.2010, se declaro improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 04 por el lapso de treinta y cuatro (34) días calendario.
- 1.8 Con Resolución N° 366-2010-P/IPD del 16.08.2010, se declaro improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por el lapso de cuarenta y siete (47) días calendario.
- 1.9 Por Resolución N° 157-2011-P/IPD del 04.03.2011, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 06 por el lapso de sesenta y cuatro (64) días calendario, al haberse afectado la ruta crítica del Proyecto, estableciendo como nueva fecha de conclusión de la obra el 30.04.2011.
- 1.10 Con Resolución N° 291-2011-P/IPD del 20.04.2011, se aprobó el Adicional de Obra N° 18 por el monto de S/. 681 722,26 (Seiscientos Ochenta y Un Mil Setecientos Veintidós y 26/100 Nuevos Soles, incluido el IGV, así como el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 05 por la suma de S/. 282 695,90 (Doscientos Ochenta y Dos Mil Seiscientos Noventa y Cinco y 90/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, cuya incidencia del presupuesto adicional en el monto del contrato original, descontando el deductivo vinculante, es de 1,30% siendo la incidencia acumulada de 6,71%.
- 1.11 El Artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que "procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:
1.- Cuando se apruebe el adicional, siempre y cuando afecte el plazo, en este caso el contratista ampliara el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
[.....]
En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad ampliara el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.
- 1.12 El Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que "Sólo procederá la ejecución de obras adicionales cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y la resolución del Titular de la Entidad y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, sean iguales o no superen el quince por ciento (15%) del monto del contrato original.
[...]
Cuando se apruebe la prestación adicional de obras, el contratista estará obligado a ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

En atención a los antecedentes expuestos, constituye objeto de la presente Adenda, la actualización del PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO estipulada en la CLAUSULA SEXTA, la cual queda establecida en cuatrocientos cuatro (404) días naturales, con lo cual se difiere la fecha de conclusión de la obra al 30.04.2011, en aplicación del Artículo 175° del



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano del
Deporte

Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

- 2.2 Igualmente en atención a los antecedentes expuestos, constituye objeto de la presente Adenda, la actualización del MONTO DEL CONTRATO estipulada en la CLAUSULA QUINTA, la cual queda establecida en la suma de S/. 32 837 476,76 (Treinta y Dos Millones Ochocientos Treinta y Siete Mil Cuatrocientos Setenta y Seis y 76/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, en aplicación del Artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- 2.3 En atención a los antecedentes expuestos, igualmente constituye objeto de la presente Adenda, la modificación del monto de la GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO estipulada en la CLAUSULA TERCERA, la cual queda establecida en la suma de S/. 3 283 747,68 (Tres Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Setecientos Cuarenta y Siete y 68/100 Nuevos Soles) incluido el IGV, en aplicación del Artículo 158° y 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.
- 2.4 Quedan subsistentes las demás cláusulas del contrato original en todo cuanto no es modificado en forma expresa por la presente adenda que le es parte.

Estando ambas partes plenamente de acuerdo con los términos de la presente Adenda proceden a suscribirlo por duplicado, con idéntico valor legal, en la ciudad de Lima a los 17 días del mes de Mayo del 2011.



EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

ING. ARTURO WOODMAN POLLITT
PRESIDENTE
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



CONSORCIO NACIONAL
DH MONT
Ricardo Mont Ling
EL CONTRATISTA

